

Renunciada

31-10-1913

111-17

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de

1913

Expediente de registro

NÚMERO

2299

Para la mina de

hierro

nombrada

Maria

Del término de

Vera

Interesado

D.

Jose Antonio Pena

Vecindad

Vera

Representante

D.

Casildo Prieto

Vecindad

Camplona

Número de pertenencias

Loces

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

7.50
142.50
150.00

Quinientos treinta y tres

Excmo Sr Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra

Pamplona

D^o José Antonio Peña y Sturia vecino
de Vera Navarra previsto con la Cedula personal
de 10^a clase N^o 9 expedido por la Alcaldia de esta
localidad en 15 de Mayo 1912 a V. B. con el debido
respeto expone.

Presentada
a las once
del día de hoy

Pamplona 14 de
Febrero de 1913

Que desea obtener doce pertenencias de
mineral de hierro para la mina titulada
"Maria" en el terreno municipal de Vera Navarra
en el terreno llamado robledal del Caserio Garayar
haciendo la descripción en la forma siguiente.

Se toma como punto de partida el Caserio

Garayar colocando la primera estaca de 1^a a 2^a
200 mts al N. de 2^a a 3^a 400 mts al E. de 3^a a 4^a 300 mts
al S. de 4^a a 5^a 400 mts al O. de 5^a a 6^a 100 al N.
cerrando así el perímetro de las doce pertenencias
solicitadas para el efecto.

En su virtud se ruega a V. B. se digna admitir
esta instancia y ordenar sea demarcada la mina
para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. B. muchos años.

Por no saber firmar el interesado a su ruego

Antonio Oterruin

Vera 10 de Febrero de 1913

Presentada a las once horas del día de hoy
acompañada carta de pago y fianza de depósito regla-
mentario del cinco por ciento. Se abra re-
presentando a D. Cayetano Triarte, de este Capí-
tal, en virtud de escritura de poder otor-
gada en Sevilia en tres de junio de mil no-
vecientos once ante el notario de la misma
D. José Valcarlos. PAMPLONA catorce
de febrero de mil novecientos trece

El Oficial
Ivaroptheropis

Informe

El Secretario que suscribe cumpliendo
la obligación que le impone el artí-
culo 29 del Reglamento de 16 de
Junio de 1905 propone a V. G. se
admita salvo mejor derecho y con
carácter definitivo sin perjuicio
de tercero la solicitud de registro

dos mil doscientos treinta y tres.

Boletín

Doy Agustín Carbonell y Gueneda, Secretario de este Gobierno de provincia

Hago saber: Que por D. José Antonio Peña e Iturría, vecino de Vera se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y minutos del día catorce de febrero de mil novecientos trece una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada María de mineral de hierro sita en el paraje llamado Robledal del Caserio de Garayar que linda

término jurisdiccional de Vera distrito municipal de mismo terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomaña como punto de partida el Caserio Garayar colocando la primera estaca; de 1.^a a 2.^a 200 metros al N.; de 2.^a a 3.^a 400 metros al E.; de 3.^a a 4.^a 200 metros al S.; de 4.^a a 5.^a 400 metros al O.; de 5.^a a 6.^a 100 metros al N. dando así el perimetro de las doce pertenencias solicita
Así al efecto

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona Veinte de febrero de mil novecientos trece

Agustín Carbonell

que antecede toda vez que el into-
renado ha cumplido hasta alho-
ra las formalidades prevenidas
al efecto. Paeuploma diez y se-
te de febrero de mil novecientos trece

[Signature]

Secretos. Se admite esta solicitud
de registro señalada con el número
dos mil doscientos treinta y tres sal-
vo mejor derecho con caracte-
res definitivos y sin perjuicio de ter-
ceros; anote en el libro de conce-
siones mineras, publíquese en
el Boletín Oficial de la provincia
el anuncio correspondiente,

colóquese otro en el tablon de edictos
de este Gobierno y por último mande
se uno a la Alcaldia de Vera; to-
do a los efectos del artículo 24 del es-
perado Reglamento. Panto
na veinte de febrero de mil no-
vecientos trece

El Gobernador.

Manuel de la Cruz

Diligencia Cumplido el anterior proveído en todas
sus partes. Pantoña veinte y uno de fe-
brero de mil novecientos trece.

El Oficial
Manuel Estremera

Los mil doscientos treinta y tres.

Gobierno

Dn Agustín Carbonell y Guenda Secretario de este Gobierno de provincia

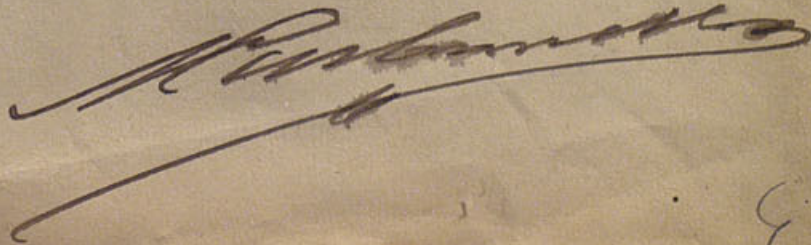
Hago saber: Que por D. José Antonio Peña i Hurria, vecino de Vera vecino de _____ se presentó en este Gobierno de provincia á las _____ horas y _____ minutos del día catorce de febrero de mil novecientos trece una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada Maria de mineral de hierro sita en el paraje llamado Robledal del Camino de que linda el Gasayaz

término jurisdiccional de Vera distrito municipal de _____; haciendo terreno perteneciente la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el caserio Gasayaz colocando la primera estaca; de 1.^a a 2.^a 200 metros al N.; de 2.^a a 3.^a 400 metros al E.; de 3.^a a 4.^a 200 metros al S.; de 4.^a a 5.^a 400 metros al O.; de 5.^a a 6.^a 100 metros al N. cerrando así el perímetro de las doce pertenencias solicitadas al efecto

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona

veinte de febrero de mil novecientos trece



Alcaldía

-- DE LA --

M. N. y M. U.

VILLA DE
VERA - Navarra



M. N. y M. U.

Demuelvo a V. S. el edicto
de la misma del noiro de un
crada en este término por D.
Joaquín Antonio Peña, de esta
vecindad, diligenciado en
forma, a los efectos correspondientes.

Dado que a V. S. se
Nava Navarra 27 Mayo 1913



El Alcalde
Bautista Elguerriga

M. N. y M. U.

Procurador civil de
Navarra

Doce mil novecientos treinta y tres.

Al calce

Don Agustín Carbonell y Guereda, Secretario de este Gobierno de provincia

Hago saber: Que por D. José Antonio Peña e Iturría vecino de Vera se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y minutos del día dieciocho de Febrero de mil novecientos trece una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada Maria de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Poblado del Caserio de Garazar que linda
al

término jurisdiccional de Vera distrito municipal de Mineros; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se toma un como punto de partida el
Caserio Garazar colocando la primera testaca; de 1.^a á 2.^a 200 metros
al N.; de 2.^a á 3.^a 400 metros al S.; de 3.^a á 4.^a 200 metros al S.; de 4.^a á 5.^a 400 me-
tros al S.; de 5.^a á 6.^a 400 metros al N. cerrando así el perímetro de las doce
pertenencias solicitadas al efecto

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veinte de Febrero de mil novecientos trece.

M. Carbonell
Fijado
Vera 12 de febrero 1915.
El Secretario
Morales 62

Diligencia) Comite y Certifico que el precedente
edicto de denuncia minera ha estado ex-
puesto al publico por espacio de treinta
dias hasta la fecha.

A la 27 de marzo de 1913.

El Secretario

[Signature]



El Alcalde

[Signature]

M. J. Senor

Don Juan de Dios, vecino
de esta Capital, apoderado de don Juan
Antonio Peña, que lo es de Vera, a M. J.
atentamente expone: que en 14 de Enero
ultimo presentó en el Gobierno Civil de
Burgos uniendo una denuncia de
abusos pertenecientes de universal de fijos,
de la villa titulada "María", sita en
jurisdicción de Vera, resultando que
el terreno denunciado está dentro de
otro de una comunión puesta a la Real
campesía. Atendiendo a otra villa
que esta denuncia; por lo que no puede
proponer la denuncia de la villa "María"
expresada; en su virtud

A M. J. Suplica tenga por denuncia
de la repetida villa "María" y ordene se
le devuelva el depósito que constituyó.
Vaya que no pueda alegar de la auto-
ridad Revolucionaria de M. J.
Campesía 3 de Marzo de 1913

Quinto Triana

M. J. Gobernador Civil de Navarra

Campesía

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 12 de Octubre de 1913.

El Ingeniero Jefe,



Juan Peña

Informe.

Excmo. Sr.

De conformidad con lo que dispone el artículo 92 del Reglamento vigente, procede que V. E. admita la renuncia presentada, ordenando, que se devuelva al interesado el importe de la carta de pago correspondiente.

Cancelese el expediente, publíquese en el Boletín Oficial dicha resolución y transcurrido que sea un mes, después de dicha publicación, hágase la declaración de franco y registrable del terreno.

V. E. sin embargo resolverá.

San Sebastian 12 Octubre de 1913.

El Ingeniero Jefe,



Juan Peña

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra.

San Sebastian 17 de Octubre de 1913.

El Ingeniero Jefe,



Juan Peña

Providencia Vista la instancia que ante Gobierno ha pro-
moverido Don Caylido Triarte, Apoderado de Don
Jose Antonio Rúa, remitiendo el Registro
minero n.º 2.233, denominado "Maria", sito en
terminos municipales de Vera, Vista el informe
de la Jefatura de Minas del dictado y el con-
to del art.º 93 del Reglamento de 16 de Junio de
1905, se admite la renuncia voluntaria de di-
cho registro minero, devolviéndose el importe
del depósito al interesado, cancelándose el
expediente, publicándose esta providencia en el
Boletín Oficial, notificándose, así bien, al intere-
rado y haciendo la declaración de franco
y regitral, cuando sea firme el presente
dictado cumpliéndose cuanto dispone el art.º
1.º del de 18 de Abril próximo pasado.

Palencia 11 Otr 1912
El Gobernador.

Alfredo Melendez

Nº 4.81
CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIAS DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Tengo el honor de devolver a V. S. informado favorablemente, el expediente de renuncia del registro "Maria n.º 2233", del término de Vera

Dios guarde a V. S. muchos años
San Sebastián 13 de Octubre 1913

El Ingeniero Jefe
Jaime Vera
[Signature]

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

21 Mayo de 1913.

nº 1127

Sr. Dn (áilvo Iriarte. Regte
de D. Jose Antº Rúa.

De conformidad con lo propuesto
por la Jefatura de minas del dis-
trito, he decretado con fecha de hoy
admitir a Dn Jose Antº Rúa, vecino
de Vera, a quien V. representa la
remuneración de la mina Maria, n.º 2233.
sitá en término de Vera.

Dios
fcho

21 Octubre 1912.

m 01128

Al Sr. Jefe del Distrito minero
Sebastián.

De conformidad con lo que es a su-
tarea en el digno cargo de W.S. me tiene
propuesto, he acordado en fecha de hoy
admitir a Don José Peña, vecino a Vera
la reunirse a la misma Maria 2277.
sita en término de Vera, devolviéndose al
mismo el importe del depósito, cancelán-
dose el expediente, publicándose esta pro-
videncia en el Boletín Oficial, notifi-
cándose al interesado, y haciendo la declara-
ción de franco y registrable el terreno
cuando sea firmada el presente decreto.
Cumpliéndose cuanto dispone el art. 1.^o
del de 18 de abril p.p.

D. J.

Sebastián

21 Obre 1912.

n° 1129

Sr. Delegado Especial de Harla.

De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas del Distrito, he decretado con fecha de hoy admitir a Don José Anto Peña, vecino de Vera, la concesión de la mina Monia n° 2233, sita en términos municipales de Vera, y por tanto es adjunta la carta de pago n° 2 de entrada y 12 de Registro de fecha 14 de febrero de este año, por la cantidad de 14250 pesetas, a fin de que este importe sea entregado a Don Carlos Giarde, vecino de esta Capital.

Dios

Fuero